

Número 9493

**DE LO SOCIAL DE MURCIA****EDICTO**

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este juzgado se tramita proceso número 934 y 935/93, seguido a instancia de Don Bartolomé Ruiz Sánchez y otro, frente a Doña Juana Sánchez Cánovas y otros, en reclamación sobre Cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

**Fallo**

Que estimando parcialmente las demandas formuladas por Don Bartolomé Ruiz Sánchez y Don José Pividal Carrasco, contra Doña Juana, Don Raimundo, Doña María Dolores, Doña Raimunda y Doña Caridad Sánchez Cánovas, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno solidariamente a Doña Juana, Don Raimundo, Doña María Dolores, Doña Raimunda y Doña Caridad Sánchez Cánovas a que abonen a Don Bartolomé Ruiz Sánchez 528.000 pesetas y a Don José Pividal Carrasco 652.832 pesetas por los conceptos antes expresados, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, dentro de los límites legales; no se hace pronunciamiento alguno respecto de Don Raimundo Sánchez Jiménez y de Doña María Dolores Cánovas Ruiz por el fallecimiento de ambos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, cc. núm. 3093.0065.934.93, en esta Capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma Entidad Bancaria, cc. núm. 3093.0067.934.93. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, Don Raimundo Sánchez Cánovas que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado

según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial.—Fdo.: D. Fernando Cabadas Arquero.

Número 9489

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA REGIÓN DE MURCIA  
Sala de lo Social**

**EDICTO**

Doña Mercedes García Sánchez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente Edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para que sirva de notificación en forma a los demandados McThamar, S.A. y D. Melquiades Carrasco Bermejo, que últimamente tuvieron su domicilio en esta Región, y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala, y en el Rollo de Suplicación seguido en la misma y asignado con el número 806/93, Recurso de Casación para unificación de doctrina n.º 53/94, procedente de autos n.º 1516/92 del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia, a instancia de Doña Carmen Quijada Cano, se ha dictado Providencia y notificación de Emplazamiento que literalmente transcritas dicen así:

Propuesta de Providencia.—Sr. Secretario D.ª Mercedes García Sánchez.—En Murcia, a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase al recurso de su razón; y teniendo por preparado en tiempo y forma por la parte demandante Recurso de Casación para unificación de doctrina, emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en el plazo de quince días hábiles, y remítanse los autos a dicha Sala en los cinco días siguientes a dicho emplazamiento. Lo propone y firma el Sr. Secretario. Firmado y Rubricado. Conforme. El Presidente. Firmado y Rubricado.

Emplazamiento.—En virtud de lo acordado por esta Sala en el recurso de referencia, por proveído del cual se acompaña copia se le emplaza para que en el término de quince días hábiles, comparezca ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho, si así le conviniere, en el Recurso de Casación para unificación de doctrina interpuesto por D. José Marín Marín, letrado de la parte demandante, contra el fallo pronunciado por esta Sala en Sentencia de fecha 6-6-94, previéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Murcia, a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario. Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados McThamar, S.A., y D. Melquiades Carrasco Bermejo, que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—Fdo.: Mercedes García Sánchez.